



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	DIECISÉIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	000105	00
DEMANDANTE	MARLENY DEL SOCORRO GRANDA RINCÓN						
DEMANDADA	COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A.						
PROCESO	EJECUTIVO CONEXO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para pronunciarnos frente a la solicitud de librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, artículo 73 y 75 del CGP **y toda vez que el trámite de esta demanda será bajo los parámetros de la Ley 1149 de 2007 y el Decreto 806 del 04 de junio de 2020**, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

- A) Aportar los documentos que relaciona como medios de pruebas
- B) En relación con las pretensiones, ajustarse al título ejecutivo, o en su defecto revisar numeral 3 y 4º, las cuales deberá relacionar como principal y subsidiaria.
- C) Demostrar que en cumplimiento al Decreto 806 de 2020 remitió a las entidades ejecutadas la solicitud de ejecución con los respectivos anexos, aportando copia del pantallazo remitido.
- D) El escrito de lleno de requisitos debe ser remitido al correo j17labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co y a su vez al correo electrónico de las ejecutadas, como lo dispone el Decreto 806/2020

El incumplimiento de los requisitos relacionados, tendrá como consecuencia el rechazo de la demanda y el archivo de la presente solicitud.

Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado JULIAN ESTEBAN ZAPATA HOYOS portador de la T.P. 340.728 del C.S. de la J, para que represente a la ejecutante en los términos del poder que obra en el proceso ordinario.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0586dbda9d099104be34f3767cc79a871d7a27931477846a3f0bdb2d49b94ab3**
Documento generado en 16/03/2022 08:20:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**